CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (2 de mayo de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 529

FECHA	**2 DE MAYO DE 2024**
PROCESO	**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE	**FRANKLIN STIVEN MISNAZA TREJO**
DEMANDADO	**BRIGNI YULIETFIGUEROA GOYES**
RADICADO	**865683184001-2024-00040-00**

1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, se observa que el doctor Erman Ricardo Obando Quiñones, actuando como apoderado judicial del demandado, allegó contestación de la demanda dentro del término de ley sin proponer excepciones.

En consecuencia, se tendrá por contestada la misma en término.

Por secretaría dese cuenta del presente asunto una vez ejecutoriado el presente auto, para el trámite pertinente.

2. Finalmente, al observar que el apoderado judicial de la parte demandada, Doctor Erman Ricardo Obando Quiñones, identificado con CC. No. 1.124.860.087, portador de la TP. No. 365.036 del C. S. de la J., no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme la consulta realizada, se le reconocerá personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ANTONIO PIRANEQUE GAMBASICA
Juez (E)